

propietarias doña Ludivina y doña Manuela Cristeto Martín. Dicha vivienda está ocupada en arrendamiento por doña Casimira Marcos García.

Ocho.—Vivienda en la planta primera alta, con entrada por la calle Libreros, número uno, a mano izquierda subiendo por la escalera, con fachadas a la calle Libreros y a la plaza de San Isidro. Tiene una superficie de ochenta y cuatro coma noventa y cuatro metros cuadrados y es su propietario don Florencio García Sánchez.

Nueve.—Vivienda en la planta primera alta, con entrada por la calle Libreros, número uno, a mano derecha subiendo por la escalera, con fachadas a las calles de Libreros y de la Fe. Tiene una superficie de noventa y cinco coma noventa metros cuadrados y es su propietaria doña María García Sánchez.

Diez.—Vivienda en la planta segunda alta, con entrada por la calle Libreros, número uno, a mano izquierda subiendo por la escalera, con fachadas a la calle de Libreros y a la plaza de San Isidro. Tiene una superficie de ochenta y cuatro coma noventa y cuatro metros cuadrados y es su propietario don Jesús García García.

Once.—Vivienda en la planta segunda alta, con entrada por la calle Libreros, número uno, a mano derecha subiendo por la escalera, con fachadas a la calle Libreros y de la Fe. Tiene una superficie de noventa y cinco coma noventa metros cuadrados y son sus propietarios don Manuel y doña Victoria García Sánchez y don José Luis García García.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

16394

REAL DECRETO 1797/1977, de 10 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Francisco Solano, en Montilla (Córdoba).

La iglesia parroquial de Montilla, en la provincia de Córdoba, está dedicada a San Francisco Solano, patrono de la ciudad, en la que nació el día diez de marzo de mil quinientos cuarenta y nueve. Recibidas las órdenes sacerdotales y tras una corta predicación en las comarcas de Sierra Morena y la Zubia granadina, partió a las Indias como misionero evangelizando las tierras de Paraguay, Argentina, Perú y Chile, donde es conocido como el Apóstol de la Hispanidad. Muerto en Lima el catorce de julio de mil seiscientos diez, fue canonizado, por bula de Benedicto XIII, en veintisiete de diciembre de mil setecientos veintiséis.

Se inició la edificación de este templo en mil seiscientos ochenta y uno sobre el solar de la casa en que naciera San Francisco Solano. Entre mil setecientos setenta y tres y mil setecientos setenta y siete se restauró por los duques de Medinaceli, conservando la fisonomía de la arquitectura de la época.

Con estructura arquitectónica de piedra blanda de cantería del país, es de traza neoclásica, formando crucero latino en tres naves, más ancha la central, separadas por pilares cuadrados enlazados con arcos de medio punto, con techo embovedado de cañón, precedida por breve atrio rectangular cubierto, mantenido por arcadas con columnas de piedra sepia de orden toscano que da a la fachada singular originalidad. Tiene adosada una torre de único campanario, cuadrada, en esbelta línea herreriana, con techumbre de teja morisca en atenuado perfil de aguja.

Decorada interiormente en sobrio estilo barroco de transición, contiene diversos altares e imágenes de considerable calidad artística entre los que destaca la capilla de la Virgen de la Aurora, restaurada en junio de mil setecientos veintiuno por Gaspar de los Cobos, a quien se debe el retablo en ella existente. La imagen de Nuestra Señora de la Aurora conservada en esta capilla es una escultura policromada en tamaño natural que pudo ser hecha en Granada a principios del siglo XVIII por Pedro Duque Cornejo y Roldán.

El retablo mayor de la iglesia, barroco y de indudable buen gusto, es original de Teodosio Sánchez de Rueda, y pudo ser realizado hacia mil setecientos quince.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarla bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Francisco Solano, en Montilla (Córdoba).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el

Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

16395

REAL DECRETO 1798/1977, de 10 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Palacio de Altamira, situado en la calle Flor Alta, de Madrid.

El Palacio de los Condes de Altamira, que fue de los Marqueses de Leganés, se reformó en el siglo XVIII bajo los planos del Arquitecto Ventura Rodríguez.

Este proyecto se realizó, solamente en parte, la correspondiente a la calle de la Flor Alta, sin continuar la fachada a la calle de San Bernardo. De haberse terminado la reforma, hubiese sido, sin duda, el Palacio más bello e importante de su autor en Madrid.

La composición de la fachada, contemporánea, del Palacio de Liria, según algunos tratadistas, es de gran belleza. La fina molduración detalla un cuidado especial de su autor, siendo una de las obras más perfectas del insigne Arquitecto, comparable con los magníficos palacios italianos de su época.

En su fachada consta de planta de semisótano, baja, planta noble y alta. Las plantas de semisótano y baja, totalmente de sillería y de granito, son de una gran riqueza. La planta noble, de amplias y bellas proporciones, tiene unos magníficos huecos de balcón, con jambas y frontones de granito, completándose con unos bellos antepechos de hierro que tanto contribuyen a darle escala. La planta alta, igualmente con recercados y guardapolvos del mismo material, queda rematada por una importante y clásica cornisa. El conjunto tiene un gran empaque y dignidad, e incluso los detalles de carpintería y rejería de la planta baja, perfectamente conservados.

Por tratarse de una de las obras más características de Ventura Rodríguez, y para preservar esta obra de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarla, se hace necesario colocarla bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Palacio de Altamira, situado en la calle Flor Alta, de Madrid.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

16396

REAL DECRETO 1799/1977, de 10 de junio, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Santo Tomás de Aquino», sito en Alcalá de Henares (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Santo Tomás de Aquino», sito en Alcalá de Henares (Madrid), calle Escritorios, quince, cuya ejecución supondrá la adaptación del Centro a la nueva normativa vigente para poder obtener la